

Resolución No. 013-DN-DINARDAP-2012**EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS****CONSIDERANDO:**

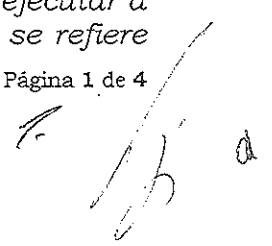
Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El ingreso al servicio público y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;

Que el inciso segundo del artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que: *“Los registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determina en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.”*;

Que el artículo 19 de la Ley ibidem señala que: *“...Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento. Las Registradoras o Registradores de la Propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de tres años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y Ley de Registro...”*;

Que el artículo 20 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que: *“Los registros mercantiles serán organizados y administrados por la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dictará las normas técnicas y ejercerá las demás atribuciones que determina esta ley para la conformación e integración al sistema. Para ser Registradora o Registrador Mercantil se cumplirán los mismos requisitos que para ser Registradora o Registrador de la propiedad inmueble y serán designados mediante concurso público de oposición y méritos, por la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos. El nombramiento se hará para un período fijo de cuatro años y podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez. Corresponde a la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos autorizar la creación, supresión o unificación de oficinas registrales, acorde a la realidad comercial provincial y cantonal.”*;

Que el artículo 31 de la misma Ley, señala entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *“2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema”*; *“4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere*



esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas”; y, “7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral.”;

Que mediante Resolución N° 022-DN-DINARDAP-2011 de 1 de abril de 2011 la DINARDAP expide la “Norma de Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Registradores Mercantiles”, sustitutiva de la norma contenida en la Resolución No. 002-DINARDAP-2011 de 1 de febrero de 2011;

Que el 9 de diciembre de 2011 se expidió la Resolución No. 108-NG-DINARDAP-2011, en la que se resolvió crear el Registro Mercantil en la Jurisdicción cantonal de Santa Cruz;

Que la máxima autoridad de la Institución, dispuso convocar a concurso público de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz, mediante Resolución No. 109-NG-DINARDAP-2011 de 13 de diciembre de 2011;

Que el 16 de diciembre de 2011 la DINARDAP publicó en un diario de circulación nacional y en el respectivo diario local la convocatoria al concurso público de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz;

Que mediante Resolución No. 112-NG-DINARDAP-2012 de 12 de enero de 2012, se resolvió declarar desierto el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz, por cuanto no se presentaron postulaciones;

Que el 16 de enero de 2012, se publicó en un diario de circulación nacional y en el respectivo diario local la Resolución que declaró desierto el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz; y la segunda convocatoria de dicho concurso;

Que en cumplimiento de la norma determinada en el artículo 16 del Reglamento especial de la Residencia en la Provincia de Galápagos se procedió a efectuar la búsqueda de profesionales en la provincia de Galápagos; y, al no existir residentes permanentes que cumplan con los requisitos mínimos para el desempeño del cargo, se realiza la convocatoria en los respectivos diarios de circulación local y nacional;

Que a través de Resolución No. 007-DN-DINARDAP-2012, de 14 de febrero de 2012 se declaró desierto por segunda ocasión el concurso público de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz, por cuanto las postulaciones de los residentes permanentes y de los ciudadanos residentes en Ecuador continental, no reunían los requisitos mínimos para continuar con la siguiente etapa del proceso;

Que el 3 de marzo de 2012 se publicó en un diario local la tercera convocatoria al concurso público de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz;

Que el 20 de marzo de 2012, el Tribunal de Revisión de requisitos emitió el acta e informe respectivos que contienen el listado de los postulantes que han sido aceptados, y que pasan a la siguiente etapa del concurso para optar al cargo de Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz;

Que con fecha 2 de abril de 2012, el Tribunal de Méritos emitió el acta e informe respectivos que contienen las puntuaciones obtenidas por los postulantes en la etapa de méritos;

Que el 18 de abril de 2012, el Tribunal de Oposición emitió el acta e informe que contienen las puntuaciones obtenidas por los postulantes en la etapa de oposición;

Que mediante Resolución No. 011-DN-DINARDAP-2012 de 30 de abril de 2012, publicada en los respectivos diarios de circulación nacional y local el 4 de mayo de 2012, se dio a conocer los resultados de los postulantes mejor puntuados, y se abrió el plazo para que cualquier persona ejerza su derecho a la impugnación;

Que no se han realizado impugnaciones respecto de la probidad e idoneidad de los postulantes;

Que el artículo 19 de la "Norma de Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de los Registradores Mercantiles" dispone: *"La o el Director Nacional de Registro de Datos Públicos procederá a designar Registrador Mercantil al o la postulantes que haya obtenido el mayor puntaje y haya superado la etapa de impugnación..."*;

Que mediante Resolución No. MRL-2011-000020 de 28 de enero de 2011, publicada en el Registro Oficial número 383 de 11 de febrero de 2011, el Ministerio de Relaciones Laborales resolvió emitir la escala de remuneración mensual unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior;

Que el Ministerio de Relaciones Laborales en uso de sus atribuciones y facultades, resolvió expedir la Resolución No. MRL-2011-000025 de 31 de enero de 2011, por la cual incorpora las clases de puestos de Registrador de la Propiedad y Mercantil en los grados y valoración de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que

para la aprobación de la creación de un cargo por parte del Ministerio de Relaciones Laborales se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;

Que esta Institución cuenta con el informe favorable del Ministerio de Finanzas, así como, con la Resolución No. MRL-2012-0160 de 21 de mayo de 2012, suscrita por el Viceministro del Servicio Público, por la cual se aprueba la creación de un puesto del nivel jerárquico superior correspondiente al Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz;

Que mediante Acuerdo Ministerial No.0126 de 28 de febrero de 2011 el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información designó al Dr. Willians Eduardo Saud Reich como Director Nacional de Registro de Datos Públicos; y,

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el cargo de Registrador Mercantil del cantón Santa Cruz con las obligaciones y responsabilidades propias del cargo, las cuales se encuentran contempladas en Constitución de la República del Ecuador, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Ley de Registro y demás disposiciones vigentes.

Art. 2.- Declarar ganador del concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de registrador mercantil del cantón Santa Cruz, al abogado Roberto Emilio Echeverría González, consecuentemente, se le designa Registrador Mercantil del mencionado cantón para el periodo fijo de cuatro años; procédase a la posesión conforme a la Ley.

Disposición Final.- La ejecución de la presente resolución y registro del nombramiento estará a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la DINARDAP.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de mayo de 2012.


Dr. Willians Saud Reich
**DIRECTOR NACIONAL
DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**